



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 23 de Junio de 2025

Tomo: II

Número: 23 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DEL 2025..... Pág. 1



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DEL 2025.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66, Fracción I, inciso c), Fracción IV, inciso c), 221, 223, 229, fracción II, 230 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 136 Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y

Considerando:

1. Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la ley.
2. Que la autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal, a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.
3. Que al Ayuntamiento le corresponde administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a su favor, y en todo caso: percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por la Legislatura del Estado; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.



4. Que mediante Decreto número 266 la Honorable Décima Quinta Legislatura del Estado de Quintana Roo, expidió la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, misma que promulgada y publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 20 de Diciembre del 2018, en cuyos artículos 136 a 139 quedó establecido el Derecho de Saneamiento Ambiental, en cuyo Quinto Transitorio, la Honorable Legislatura del Estado previó la creación de un Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen de la aplicación del Derecho de Saneamiento Ambiental.

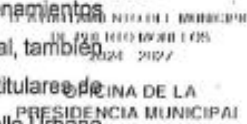


5. Que atendiendo a dicha disposición, en su momento, este Honorable Ayuntamiento integró dicho Comité Ciudadano y su participación fue incorporada en las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; así como en el Anexo relativo a la integración del Comité Técnico contenido en el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

6. Que mediante Decreto 058, publicado el 9 de Diciembre del 2024, la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, llevó a cabo diversas modificaciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, entre las cuales previó la existencia del fideicomiso para la administración de los recursos del derecho de saneamiento ambiental, así como del Comité Técnico encargado de la aprobación de los proyectos a ejecutarse con dichos recursos.



7. Que aunado a lo anterior, y toda vez que posterior a la emisión de dichos ordenamientos municipales, se llevó a cabo una reestructuración de la Administración Pública Municipal, también corresponde llevar las modificaciones correspondientes, para considerar las personas titulares de la Dirección General de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Secretaría Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como el Órgano Interno de Control.



8. Que atendiendo a lo anterior, es que corresponde eliminar de los ordenamientos municipales antes referidos, las referencias que se hacen en estos relativos al otrora Comité Ciudadano para quedar únicamente el Comité Técnico del Fideicomiso como el órgano encargado de la aprobación de los proyectos a ejecutarse con dichos recursos, así como para considerar a la nueva estructura de la Administración Municipal, en los ordenamientos municipales relativos al multicitado fideicomiso.



9. Que para tal efecto, es necesaria la derogación de la Fracción II del artículo 2, de la fracción II del artículo 6, del Título II y sus Capítulos I, II, III y IV, y sus artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, y del Título V denominado Disposiciones Complementarias, su Capítulo Único denominado Disposiciones Generales y los artículos 29 y 58 que lo integran; así como la reforma de los artículos 36, 43, 52, la adición de un párrafo segundo al artículo 1 y la adición de un párrafo segundo al artículo 38 todos de las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo

Artículo 1. ...

Serán de aplicación supletoria de estas Reglas de Operación, la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, los ordenamientos fiscales del Estado de Quintana Roo; El Acuerdo de Creación del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, los acuerdos que emita el Comité Técnico del Fideicomiso y las normas del derecho común.

Artículo 2. Para los efectos de la presente reglas de operación y para su debida interpretación se entiende por.

I. ...;

II. Derogada;

III. a XII. ...

Artículo 6. ...

I. ...

II. Derogada

TÍTULO II

DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN DE LA APLICACIÓN DEL
DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

Derogado

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN

Derogado

Artículo 7. **Derogado.**

Artículo 8. **Derogado.**

Artículo 9. **Derogado.**

Artículo 10. **Derogado.**

Artículo 11. **Derogado.**

Artículo 12. **Derogado.**

Artículo 13. **Derogado.**

Artículo 14. **Derogado.**

Artículo 15. **Derogado.**

Artículo 16. **Derogado.**

Artículo 17. **Derogado.**

Artículo 18. **Derogado.**

Artículo 19. **Derogado.**

Artículo 20. **Derogado.**

Artículo 21. **Derogado.**

Artículo 22. **Derogado.**

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CIUDADANO

Derogado.

Artículo 23. **Derogado.**

Artículo 24. **Derogado.**

Artículo 25. **Derogado.**

Artículo 26. **Derogado.**

Artículo 27. **Derogado.**

Artículo 28. **Derogado.**

CAPÍTULO III



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO Y DE SUS
INTEGRANTES
Derogado.

Artículo 29. **Derogado.**

Artículo 30. **Derogado.**

Artículo 31. **Derogado.**

Artículo 32. **Derogado.**



CAPÍTULO IV
DE LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ CIUDADANO
Derogado.

Artículo 33. **Derogado.**

Artículo 34. **Derogado.**

Artículo 36. Conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, estará integrado por siete funcionarios del Municipio y cinco representantes de la sociedad civil.

Artículo 38. ...



Para la contabilización de las asistencias para el quorum de las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, así como para las votaciones del referido Comité, en caso de que al realizar la división para la contabilización de la asistencia de la mitad más uno, así como de la mayoría en sus votaciones no se alcance un número entero, deberá atenderse al número entero superior siguiente que corresponda.

Artículo 43. La propuesta de programa de obras y/o acciones que deberán ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Fideicomiso, deberán ser presentados por escrito a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, por cualquier funcionario del Municipio, las o los integrantes del



Comité Técnico del Fideicomiso, adjuntando al escrito una versión en formato digital, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. a XIII. ...

Artículo 52. Las dependencias o entidades municipales encargadas de la ejecución de los programas de obras y acciones, deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso, un Informe trimestral sobre el avance y cumplimiento de los programas de obras y/o acciones a ejecutarse a través de la aplicación de los recursos del Fideicomiso.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Derogado

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Derogado

Artículo 29. **Derogado.**

Artículo 58. **Derogado.**

Transitorio

Único. Las modificaciones objeto del presente, entrarán en vigor el mismo día de su publicación.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

9. Que para los mismos efectos establecidos en el considerando que antecede, corresponde llevar a cabo la derogación de la fracción XII del artículo 8, el artículo 12, la fracción VI del artículo 22 y la fracción XVI del artículo 23; así como la reforma de las fracciones II, VI y XIII del artículo 8, el artículo 11, el artículo 14, la fracción XII del artículo 20, la fracción IV del artículo 26 y la fracción V del artículo 35, todos del Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y
Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto
Morelos, Quintana Roo





Artículo 8.- El Comité Técnico estará integrado por:

I. ...

II. La Secretaría Técnica, que será ejercida por la persona titular de la **Dirección General de Planeación para el Desarrollo Municipal**, de la Tesorería Municipal;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. La Cuarta Vocalía, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría de **Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial** del Municipio;

VII. a XI. ...

XII. **Derogada**

XIII. Un Comisario, que será ejercida por **la persona titular del Órgano Interno de Control** del Municipio.

Artículo 11.- Los cargos de las vocalías; Quinta, Sexta, Séptima, Octava y **Novena** del Comité Técnico, durarán en el cargo por el periodo constitucional del Ayuntamiento que los hubiera designado

Artículo 12.-**Derogado**

Artículo 14.- Las y los integrantes del Comité Técnico, gozarán de voz y voto, no así, **la persona que funja como Comisario**, ni las personas invitadas, ponentes o cualesquiera otras personas designadas para intervenir en el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico, mismas que gozarán de derecho a voz, pero no de voto.

Artículo 20.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XI. ...

XII. Solicitar al **Órgano Interno de Control del Municipio**, la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Comité Técnico.

XIII. a XXIII.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones de la Presidencia del Comité Técnico:

I. a V.

VI. **Derogada**

VII.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Artículo 23.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica:

I. a XV. ...

XVI. **Derogada.**

XVII. a XVIII. ...

Artículo 26.- Son facultades y obligaciones del Comisario:

I. a III. ...

IV. Asistir con voz, **pero sin voto**, a todas las sesiones del órgano de gobierno.

V. a VIII. ...

Artículo 35.- La Comisión de Vigilancia sobre la Administración del Fideicomiso, estará integrada de la forma siguiente:

I. a IV. ...

V. Vocalía de la Comisión, que será ejercida por la persona que ocupe la **Novena Vocalía** del Comité Técnico.

Transitorio

Único. Las modificaciones objeto del presente, entrarán en vigor el mismo día de su publicación.

10. Que además de las modificaciones a las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; el Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, corresponderá llevar las acciones necesarias ante el fiduciario del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para que se lleven a cabo las modificaciones o adendum al contrato de fideicomiso en el que se consideren las presentes modificaciones, respecto de la integración del Comité Técnico del Fideicomiso.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de las y los integrantes del Ayuntamiento, los siguientes:

Acuerdos:



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

Primero.- Se derogan la Fracción II del artículo 2, la fracción II del artículo 6, el Título II y sus Capítulos I, II, III y IV, y sus artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, el Título V denominado Disposiciones Complementarias, su Capítulo Único denominado Disposiciones Generales y los artículos 29 y 58 que lo integran. Se reforman los artículos 36, 43, 52; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 1 y un párrafo segundo al artículo 38, todos de las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para quedar para quedar en los términos de establecidos en el Octavo considerando del presente acuerdo.

Segundo.- Se derogan la fracción XII del artículo 8, el artículo 12, la fracción VI del artículo 22 y la fracción XVI del artículo 23; y se reforman las fracciones II, VI y XIII del artículo 8, el artículo 11, el artículo 14, la fracción XII del artículo 20, la fracción IV del artículo 26 y la fracción V del artículo 35, todos del Reglamento Interior del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para quedar en los términos de establecidos en el Noveno considerando del presente acuerdo.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

Quinto.- Se instruye y autoriza a la titular de la Tesorería del Municipio de Puerto Morelos, a llevar las acciones necesarias ante el fiduciario del Fideicomiso de Inversión y Administración del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para llevar a cabo las modificaciones o adendum al contrato de fideicomiso correspondiente, en el que se consideren la integración del Comité Técnico del Fideicomiso acordadas en el presente.

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL





PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 19 DE JUNIO DE 2025.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.,



PROMULGA:

EL SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DEL 2025. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.


C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL



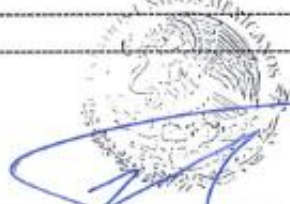


EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 19 DÍAS DEL MES
JUNIO DE 2025, -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120
FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCTENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE
SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO Y AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE
JUNIO DEL 2025. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER
REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE -----



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027
JOSÉ DE JESUS ESPINOSA PAYAN
SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

